

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 30 DE MAYO DE 1922

Cambio cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Del embolsado	CAMBIO DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (28 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0
29-5-922	69,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » » » G, de 100 » » » H, de 200 » »	69,40 y 85 69,45 y 85 69,50 y 45 69,60 69,50 y 45 69,45, 50 y 45 70,50 70,50	29-5-922	544,00	Banco de España.....	500	90	614,00 y 515,00
29-5-922	69,80			27-5-922	251,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
29-5-922	69,85			27-5-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500		
29-5-922	69,40			1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250		
29-5-922	69,40			29-5-922	193,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
29-5-922	69,40			29-5-922	129,00	Banco Español de Crédito.....	250		
29-5-922	70,00			29-5-922	299,00	Unión Española de Explosivos...	100		
29-5-922	70,00			27-5-922	15 75	Socied. Gral. Azuc. Preferentes.	500		
29-5-922	69,80	En series diferentes.....		18-5-922	32 50	carda España... Ordinarias...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		9-5-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	Interés anual por 100.	326 328 317
		<i>Estampillado.</i>		20-5-922	325,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales » E, de 12.000 » » » D, de 6.000 » » » C, de 4.000 » » » B, de 2.000 » » » A, de 1.000 » » » G, de 100 » » » H, de 200 » »	85,90 y 86,00 85,90-86,00-85,95-86,00 86,00 85,85 y 86,00 86,00 86,00 86,00	27-5-922	323,50	Idem Norte de España.....	465		
29-5-922	85,90			29-5-922	218,00	D.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		
29-5-922	85,80			29-5-922	827,00	OBLIGACIONES			
29-5-922	85,85			29-5-922	80,90	Bonos del Banco de España...	500		927,00
29-5-922	85,60			29-5-922	80,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		80,85
29-5-922	85,80			29-5-922	100,25	Idem id. id.....	500		100,25
29-5-922	85,93			29-5-922	105,00	Idem id. id.....	500		102,60
27-5-922	85,80			22-5-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
27-5-922	85,80	En series diferentes.....		29-5-922	89,50	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	4 4 6 5 5 1/2 4 3 3 4 8	
20-5-922	85,25			28-5-922	78,00	Madrid a Ariza.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-5-922	70,00		500		
18-4-922	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » »	87,60 87,60	24-5-922	61,00	Idem Norte de España.....	500		
27-5-922	87,25			23-5-922	58,25	fin. Emisión 17 de 1914.	500		
27-5-922	87,25			18-5-921	53 00	Encero 1903.....	500		
24-5-922	87,60			18-11-920	42,00		500		
27-5-922	87,25			9-1-922	52,35		500		
24-5-922	87,60	En series diferentes.....				ayuntamiento de Madrid			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		29-5-922	75,00	Obligaciones.....	500		75,00 y 74,75
27-5-922	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » »	94,00 94,60 94,60 94,75 y 60 94,75 y 60 94,75 y 00 94,60	4-5-922	90,00	Explotaciones del Interior.....	500		84,25
29-5-922	94,60			20-5-922	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
29-5-922	94,60			29-5-922	84,60	Idem id. 1918.....	500		
29-5-922	94,50			27-4-922	91,25	Cédulas del Emsanche.....	500		
29-5-922	94,50								
29-5-922	94,50	En series diferentes.....							
24-5-922	95,40								
		5 POR 100 AMORTIZABLE,							
		EMISIÓN DE 1917							
20-5-922	94,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales » E, de 25.000 » » » D, de 12.500 » » » C, de 5.000 » » » B, de 2.500 » » » A, de 500 » »	94,50 94,35 94,35 94,35 94,35 94,35 94,35						
29-5-922	94,35								
29-5-922	94,35								
29-5-922	94,35								
29-5-922	94,35								
29-5-922	94,35								
29-5-922	94,35								
29-5-922	94,35	En series diferentes.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	409.100
Idem fin corriente.....	»
Idem fin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	7.500
5 por 100 amortizable.....	142.000
Acciones del Banco de España.....	14.500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	»
Azucarera Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10.000
Idem id. al 6 %.....	80.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 59,10 pesetas por 100 francos. — 535.000 a 58,00. — 100.000 a 58,05. — 100.000 a 58,20. — 500.000 a 58,25.
Londres, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,17 pesetas cada una. — 1.000 a 28,20.
Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dólares a 0,35 pesetas cada uno.
Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 2,40 pesetas por 100 marcos.
Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 30,50 pesetas por 100 liras. — 10.000 a 33,20.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Mayo de 1922.

Persisten al Occidente de la Península Ibérica las presiones débiles, y las altas, formando un anticiclón, se hallan colocadas sobre las Islas Británicas y el mar del Norte.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajón.

Pierde estabilidad el buen tiempo; se inicia el régimen tormentoso en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 29 DE MAYO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro: altura y a 0.	Temperatura: a 0.	Humedad relativa: %.	VIENTO		Lluvia: en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707.1	22.3	48	N	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 22.4
7	707.6	19.6	66	NE.....	1=Ventolina...	0.0	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 6.1
13	706.9	25.6	30	>	0=Calma.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 21
18	707.0	25.2	28	SE.....	4=Moderado...	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas cuarenta y ocho horas..... 350

Nota.—Ligera tormenta acompañada de lluvia a las 2 h. 15 m.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Concurso número 8 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo de 1922.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 11 de Julio de 1922 a las once horas, para la celebración de un concurso número 8, admitiéndose la concurrencia extranjera a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, dos para Huesca, Murcia y Zaragoza.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10

Conservación y Reparación de Carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en el concurso, será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto, acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo segundo del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que

Madrid, 24 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez Cabero.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... de 1922 y de las bases que han de regir en el concurso número 8 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de Burgos, dos para Huesca, Murcia y Zaragoza, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y pliegos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra "pesetas", en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso número 8 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, dos para Huesca, Murcia y Zaragoza.

das las fábricas o talleres nacionales y extranjeros.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consumen por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, encendido, enfriamiento, engrases, transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.ª El peso de la apisonadora en vacío será de 10 a 12 toneladas; se compondrá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores, en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

El tipo del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente, y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista, tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifuja, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado, si es española, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construido, y si es extranjera, por el Consulado de España.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para com-

pensar el exceso de precio respecto de otra oferta si lo merece.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo por consiguiente entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga. Los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquier que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar las pruebas de la apisonadora y de las partes de que se compone, de las cuales se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo periodo serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un delegado de su confianza, pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario, dentro del término de un mes a contar de la fecha de la adjudicación del concurso,

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo para otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en las respectivas Jefaturas de Obras públicas, dentro del plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, salvo causa justificada a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario, después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que, en cumplimiento del contrato, puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigentes y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener posterior o proposición admisible, una subasta o concurso sobre la materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los gastos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 24 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—477

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ALMADRABAS

Habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID número 445 correspondiente al 25 del actual el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta de pasquero de almadraba denominado "Punta de la Isla", se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en la Subsecretaría de este Ministerio el día 26 de Agosto, a las doce horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas que se interesen en la licitación que el plazo para la admisión de pliegos en los Gobiernos civiles de la Península y en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, termina el día 21 del mismo mes a las doce de su mañana, y en Balears y Canarias el día 11 del expresado mes a la misma hora.

Madrid, 29 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, Altea.

S—466

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

INSPECCIÓN SÉPTIMA

El día que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Huelva y GACETA DE MADRID*, o en el siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar, a la hora de las once, en la Casa Consistorial de Hinojos (Huelva) y en esta Jefatura (San Gregorio, 22, segundo derecha), la cuarta subasta doble y simultánea de corta de 4329 pinos, procedentes de incendio en los montes "Los Propios" y "Las Paredojas", del término del citado pueblo, y por una tasación total de 5.500 pesetas; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y con sujeción a las prescripciones legales y pliego de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega y terminará el día 30 de Septiembre de 1922; el que resulte romatante está obligado a satisfacer, además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 617,20 pesetas, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición 42 del pliego de condiciones, así como al Notario el anuncio de subasta.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la oficina del Distrito forestal de Sevilla obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de Mayo de 1922.—El Inspector general, Rafael Finás.

S—215

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE ORATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 19 de Mayo del corriente año, esta Junta ha señalado el día 5 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios en el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto de contrata es de 131.330 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Orate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta referida, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 13.133 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de la expresada cantidad en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición de la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Orate a San Prudencio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 26 de Mayo de 1922.—El Presidente, A. Faquinetos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios en el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes aprobadas por Real orden de 20 de Diciembre último y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y las especiales para suministro de cementos aprobadas por Real orden de 17 de Mayo de 1919, han de regir en la contratación de las obras de construcción de los edificios del trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria.

1.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda, en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el cumplimiento de las condiciones siguientes:

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el contratista consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del contrato, según su proposición.

3.ª Para el otorgamiento de la escritura se acreditará haber satisfecho el importe de los anuncios de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Alava*.

4.ª La falta a lo establecido en los artículos anteriores determinará la

pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta, que quedará a beneficio de la Administración.

5.ª La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

6.ª Todos los gastos que originen los diversos replanteos, así como las mediciones para la liquidación, serán de cuenta del contratista.

7.ª Se dará principio a las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de aprobación y remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de

8.ª Mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras de Vitoria, con cargo a sus consignaciones legales.

9.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general relativas al seguro de obreros y protección a la producción nacional.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el contratista a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 26 de Mayo de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinelos.

S-481

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEIRA

Continuando ausente y tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Fernández Bravo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Fernández Bravo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Fernández Bravo es hijo de José y de María y cuenta treinta años de edad.

Meira, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Agustín A. Ande.

M-2284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERINDAD DE CUESTA URRÍA

D. Julián Alonso del Moral Al-

calde constitucional de Merindad de Cuesta Urría, provincia de Burgos.

Hago saber: Que a instancia de Eustaquio Villota Ortega, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Ramón Villota Cerro, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Buenaventura Villota Alvarez y Consuelo Cerro López, y cuyas circunstancias son las siguientes: El es hijo de Eustaquio y de Antonia, nació en Villamagrin, provincia de Burgos, el día 14 de Julio de 1870, teniendo, por tanto, ahora si vive, cincuenta y un años; su estado era el de casado, y de oficio labrador al ausentarse hace quince años del pueblo de Urría, que fué su última residencia en España.

Y ella es hija de Manuel y de Juana, nació en Medina de Pomar, provincia de Burgos, el día 29 de Agosto de 1877, su estado era casada y profesión sus labores, teniendo ahora si vive, cuarenta y cuatro años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Buenaventura y Consuelo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Merindad de Cuesta Urría, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Julián Alonso.

M-2281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOJÁCAR

D. Francisco Iribarne Grima, Alcalde en funciones para las operaciones de reclutamiento y reemplazo de este pueblo y año actual y revisiones anteriores.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Damián Manzanares Flores, número 18 del Reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Manzanares Flores, número 18 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Manzanares Flores, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Manzanares Flores, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Manzanares Flores, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de

su hermano Damián Manzanares Flores.

El repetido Francisco Manzanares Flores es natural de Mojácar (Almería), hijo de José y de María, y cuenta veintiocho años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, no sabe leer ni escribir, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, estatura regular, cutis lino, color moreno y sin señas particulares.

Mojácar, 14 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Iribarne.

M-2270

D. Francisco Iribarne Grima, Alcalde en funciones para las operaciones de reclutamiento y reemplazo de este pueblo y año actual y revisiones anteriores.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Grima Grima, número 62 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano de Martín Grima Grima, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Martín Grima Grima, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Martín Grima Grima, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Grima Grima.

El repetido Martín Grima Grima es natural de Mojácar (Almería), hijo de Esteban Grima Alonso y de Angela Grima Hernández, y cuenta treinta años de edad, soltero, jornalero, sabe leer y escribir, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno, boca regular y no tiene señas particulares.

Mojácar, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Iribarne.

M-2273

D. Francisco Iribarne Grima, Alcalde en funciones para las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo de este pueblo y año actual y revisiones anteriores.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Navarro Gintas, número 27 del reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Navarro Gintas, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Navarro Gintas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Navarro Cintas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Navarro Cintas.

El repetido Juan Navarro Cintas es natural de Mojácar (Almería), hijo de Francisco Navarro Cano y de Isabel Cintas Belmonte, y cuenta veintiséis años de edad, soltero, jornalero, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color blanco, cutis fino, con una cicatriz en la frente.

Mojácar, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Iribarne.—El Secretario, Guillermo Gómez. M—2272

D. Francisco Iribarne Grima, Alcalde en funciones para las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo de este pueblo y año actual y revisiones anteriores.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pedro Torres Cervantes, número 1 del reemplazo de 1919, se a instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Martín Torres Cervantes, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Martín Torres Cervantes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Martín Torres Cervantes para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Torres Cervantes.

El repetido Martín Torres Cervantes es natural de Mojácar (Almería), hijo de Martín Torres Belmonte y de Juana Cervantes García, y cuenta veintisiete años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares color sano, sin señas particulares.

Mojácar, 7 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Iribarne.—El Secretario, Guillermo Gómez. M—2271

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEMOLIN

D. Juan García Rodríguez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del presente año el mozo que a continuación se expresará, como comprendido en el caso quinto del artículo 3.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres o tutores, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca ante esta Corporación municipal en los días y horas, en que habrán de tener lugar en las

Casas Consistoriales los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 29 del actual mes de Enero, último domingo del mismo, a las diez de la mañana.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 12 de Febrero próximo, segundo domingo de dicho mes, a las diez de la mañana.

Sorteo de los mozos alistados, el día 19 del repetido mes de Febrero, como tercer domingo del mismo, a las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de golados, el día 5 de Marzo venidero, como primer domingo del mismo, a las ocho de la mañana.

A cuyo mozo se advierte que de no comparecer a los actos referidos, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozo que se cita.

Joaquín Esteban Yusta, hijo de Gregorio y de Isabel, que nació en la Aldea Pallares, suburbio de esta villa, el día 27 de Agosto de 1901.

Montemolín a 19 de Enero de 1922.

El Alcalde, Juan García. M—2275

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTERROSO

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Vázquez Martínez, hijo de Luis y de Angela, natural de Videuredo, en este Municipio, y hermano del mozo José Vázquez Martínez, número 13 del sorteo perteneciente al reemplazo de 1920, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monterroso a 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Vázquez. M—2287

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Avelino Pérez Villante, natural de San Lorenzo, en este Municipio, hijo de Manuel y de Ramona, medio hermano del mozo José Villante, número 66 del reemplazo de 1921, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monterroso a 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Vázquez. M—2286

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, David Rey Soengas, hijo de Francisco y de Angela, natural de la parroquia de Lodoso, en este Municipio, y hermano del mozo Luis

Rey Soengas, número 28 del sorteo perteneciente al reemplazo de 1919, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Monterroso a 10 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Vázquez. M—2285

El Alcalde del Ayuntamiento de Monterroso.

Hago saber: Que a instancia de Amadeo Juárez Ojea, mozo número 51 del sorteo perteneciente al reemplazo actual, por este Ayuntamiento se instruye expediente por haber dicho mozo alegado la excepción comprendida en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, en averiguación del actual paradero y durante los diez últimos años de los medios hermanos de aquél Francisco y Jesús Suárez García, de treinta y seis y treinta y cinco años de edad, respectivamente, cuya ausencia se remonta a diez y ocho y doce años cada uno, habiendo residido últimamente en Lodoso, de este Municipio; cuyas señas personales son las siguientes: el Francisco, estatura baja, pelo negro, cejas idem, ojos al pelo, nariz afilada, boca regular y barba poca. El Jesús: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos negros, boca regular y barba poca.

El interesando esta Alcaldía se le aporten todas las noticias posibles referentes a dichos individuos ausentes, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID.

Monterroso, 10 de Marzo de 1922.

El Alcalde, Manuel Vázquez. M—2286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORÓN DE LA FRONTERA

Don Francisco Pérez Bocanegra, Alcalde constitucional de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente que a instancia del mozo número 70 del reemplazo de 1919 Antonio Guerrero Candón se sigue en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia de esta ciudad por más de diez años, de su hermano Juan Guerrero Candón, consta que este dicho Ayuntamiento ha resuelto se cumpla con lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento; en su virtud, he acordado dirigirme al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que se lasenbe este edicto en el Boletín Oficial de la misma y se comunique al Ministerio de la Gobernación para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que los que tengan conocimiento del ausente Juan Guerrero Candón le hagan saber a este dicho Ayuntamiento.

Haciendo constar que el expresado ausente es natural de esta ciudad, de donde fué vecino, de estado casado y tendrá en la actualidad

treinta y dos años, de estatura buena, delgado y color moreno.

Morón de la Frontera, 11 de Marzo de 1922.—Francisco Pérez.

M—2268

Don Francisco Pérez Bocanegra, Alcalde constitucional de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente que a instancia del mozo Antonio Camacho Guardado, número 151 del sorteo del recemplazo de 1921, se sigue en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia de esta ciudad por más de diez años de su padre Juan Camacho Lebrón, consta que este dicho Ayuntamiento ha resuelto que hay motivos suficientes para suponer la indicada ausencia, y en virtud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, he acordado dirigirme al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para que se inserte este oficio en el *Boletín Oficial* de la misma a fin de que los que tengan conocimiento de la existencia del ausente Juan Camacho Lebrón lo hagan saber a este repetido Ayuntamiento.

Haciendo constar que el expresado ausente es natural de esta ciudad, de donde fué vecino, casado con Gertrudis Guardado Morillo, tendrá en la actualidad cincuenta y cuatro años, de estatura alta, delgado, color blanco, pelo rubio, barba al pelo, ojos y nariz regulares.

Morón de la Frontera, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Pérez.

N—2267

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan José Marín Medina, concurrente al recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Miguel Marín Galán, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Marín Galán se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Marín Galán, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan José Marín Medina.

El repetido Miguel Marín Galán es natural de Morón, hijo de Manuel Marín y de Josefa Galán y, a los cincuenta y seis años de edad, de estado casado, estatura regular, color moreno.

Morón, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Pérez.

M—2269

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio García Núñez, concurrente al recemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco García Molina, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco García Molina se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco García Molina, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio García Núñez.

El repetido Francisco García Molina es natural de Morón, hijo de Francisco García y de Catalina Molina y cuenta cincuenta y un años de edad, de estado casado, estatura buena, grueso y color moreno.

Morón, 11 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Francisco Pérez.

M—2266

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 44.092, expedido por esta Sucursal en 25 de Febrero de 1921, a favor de doña María Josefa Gutiérrez Ortiz, representativo de 500 pesetas nominales en un Bono del Banco de España, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 28 de Mayo de 1922.—El Secretario, F. Fernández.

X—1318

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Sociedad Anónima de Seguros "Banco de Seguros" ha trasladado sus oficinas en esta Corte, desde la calle de la Montera, número 54, a la Avenida del Conde de Peñalver, números 21 y 23.

Madrid, 6 de Mayo de 1922.—El Comisario general, El Marqués de Aracena.

X—1425

BANCO HISPANO SUIZO

PARA EMPRESAS ELÉCTRICAS—MADRID

Balances al 31 Diciembre 1921.

ACTIVO	Pesetas
Accionistas	1.000.000,00
Acciones en cartera	3.000.000,00
Mobiliario	43.592,23
Gastos de constitución	37.650,70
Cartera	1.493.768,99
Cuentas deudoras	2.724.071,91
Caja	27.265,30
Bancos y corresponsales	434.290,33
Fianzas	3.801,65
	8.769.450,01
Valores en depósito	3.990.900,00
	12.760.350,01
PASIVO	
Capital	5.000.000,00
Cuentas acreedoras	3.545.168,17
Efectos a pagar	1.620,55
Pérdidas y ganancias	222.652,29
	8.769.450,01
Depositantes de valores	3.990.900,00
	12.760.350,01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

	Pesetas
Gastos generales	74.783,22
Saldo	222.652,29
	297.435,51
Producto sobre valores	189.468,25
Idem arbitrajes	17.157,55
Intereses y comisiones	90.809,74
	297.435,50

31 de Diciembre de 1921.

X—1424

BILBAO

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Arenal, número 12, tercero, para someter a su aprobación la Memoria y balance del ejercicio social terminado en 31 de Diciembre último.

Los libros y antecedentes documentados se hallan desde hoy a disposición de los Sres. Accionistas que deseen examinarlos.

Se previene a los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con dos días de antelación por lo menos los extractos de inscripción de sus acciones o aportar documento acreditativo de encontrarse en algún Banco

Bilbao, 29 de Mayo de 1922.—El Secretario, Antonio Balaño.

X—1409

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

Balance del 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Concesión, material y mobiliario	4.258.008,76
Almacén	54.045,01
Deudores varios y abonados	920.433,53
Caja	3.359,91
	5.235.847,21
PASIVO	
Capital	4.000.000,00
Fondos de reserva, amortizaciones y dividendos	645.289,13
Banquero y créditos varios	675.855,46
Pérdidas y ganancias	414.702,62
	5.235.847,21

Alicante, 8 de Mayo de 1922. — El Administrador delegado, Emilio Hérault.

X—1417

BANCO HISPANO COMERCIAL

Convocatoria.

No habiéndose reunido en primera convocatoria número suficiente de asociados de dicho Banco, para celebrar Junta general ordinaria, se convoca por segunda vez a dicha Junta, para el día 11 de Junio, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Plaza de la Constitución, números 13, 14 y 15, Sevilla, al objeto de tratar de los asuntos que se exponen en la primera convocatoria.

Sevilla, Mayo de 1922.—El Secretario, José Gutiérrez Ballesteros.

X—1427

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

La Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el 29 del co-

rriente ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1921, un dividendo de pesetas 10.50 (diez pesetas y cincuenta céntimos) por acción, equivalente al interés, a razón de 6 por 100 al año, del capital que han tenido desembolsado durante ese ejercicio.

Los Sres. Accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir del 5 de Junio próximo, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), o en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial (Rambla de los Estudios, número 1), presentando los resguardos provisionales nominativos de sus acciones, para que se haga constar en ellos el pago.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Gaitanes.

X—1426

AZUCARERA DE MADRID

El Gerente de la Sociedad "Azucarera de Madrid", no conociendo el domicilio de D. Rowland Clark, le requiere para que comparezca en el plazo de diez días en el domicilio social, calle de Claudio Coello, 21, principal, para que se haga cargo de un resguardo provisional de nueve acciones privilegiadas, de 500 pesetas una, números 12.798 a 806, emisión autorizada por la Junta general de acreedores de 31 de Mayo de 1921, y un resguardo provisional de 146 pesetas con 25 céntimos, bajo apercibimiento de consignación judicial con sus gastos y costas.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—Azucarera de Madrid (S. A.): El Director Gerente.

X—1424

AZUCARERA DE MADRID

El Gerente de la Sociedad "Azucarera de Madrid", no conociendo el domicilio de D. Ricardo Pastor, le requiere para que comparezca en el plazo de diez días en la casa social, calle de Claudio Coello, 21, principal, para que se haga cargo de un resguardo provisional de seis acciones privilegiadas, de 500 pesetas

cada una, números 12.115 al 20, emisión autorizada por la Junta general de acreedores en 31 de Mayo de 1921, bajo apercibimiento de consignación judicial con sus gastos y costas.

Madrid, 20 de Mayo de 1922.—Azucarera de Madrid (S. A.): El Director Gerente.

X—1423

BANCO COOPERATIVO DE ESPAÑA

Con arreglo al artículo 28 de los Estatutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca a Junta general de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 2 del próximo mes de Junio, a las seis de su tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, 6 y 8, entresuelo, con objeto de tratar de la siguiente orden del día:

Transferencia de los derechos de fundación del Banco.

Modificación parcial de los Estatutos sociales.

Reorganización del Consejo de Administración y del alto personal del Banco.

Canje de valores en cartera y adquisición de derechos constitutivos de valores.

Una vez que sea tratado lo anterior y se hayan tomado los acuerdos procedentes, la Junta general, reunida hasta tal instante con carácter de extraordinaria, pasará a reunirse en sesión estatutaria ordinaria para ocuparse de lo siguiente:

Lectura de Memoria, balance y reparto de beneficios correspondiente al ejercicio anual último.

Presentación y aprobación del balance correspondiente a los meses transcurridos del año actual.

Si no se pudiese, por falta de tiempo, tratar de todos los extremos anteriores en un solo día, se considerará prorrogada la propia sesión para la fecha que la Junta general determine.

De cuyo acuerdo, con el visto bueno del Sr. Presidente interino, como Secretario del Consejo, certifico.

Madrid, 15 de Mayo de 1922.—El Secretario del Consejo, Indalecio Gil Reglero.

X—1436